

Al contestar refiérase
al oficio n.º **17720**

23 de octubre, 2024
DFOE-CIU-0429

Señora
Sussy Wing Ching
Presidenta Ejecutiva
**JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA)**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.º 02-2024 de JAPDEVA.

La Contraloría General recibió el oficio N.º PEL-1437-2024 del 10 de setiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 02-2024 de JAPDEVA, que tiene el propósito de realizar una sustitución de Ingresos Corrientes no Tributarios por ingresos de Superávit (libre y específico) así como disminuir recursos del Superávit Específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo de Administración como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acuerdo No. 244-2024 Artículo V de la Sesión Extraordinaria N.º 19-2024, celebrada el 5 de setiembre del 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) La incorporación de los recursos por concepto de Superávit Libre por un monto de ¢1.059,0 millones.
- b) La incorporación de los recursos por concepto de Superávit Específico del remanente correspondiente al contrato de préstamo² entre COSEVI y JAPDEVA por la suma de ¢391,4 millones.
- c) La disminución en los ingresos por concepto de Servicios de transporte portuario por la suma de ¢1.450,4 millones.
- d) La disminución en los ingresos por concepto de Superávit Específico correspondientes a los recursos del canon de explotación de la Terminal de Contenedores de Moín (TCM) y de desarrollo regional por la suma de ¢5.178,8 millones.

² Préstamo de recursos financieros producto del Superávit Libre acumulado hasta el 31 de diciembre de 2019 por parte del COSEVI a JAPDEVA, de conformidad con la autorización legislativa del artículo 5 de la Ley 9764 "Ley de Transformación de JAPDEVA y protección de sus personas trabajadoras". Lo anterior a fin de que JAPDEVA alcance un equilibrio financiero que le permita el cumplimiento de las competencias otorgadas por ley.

- e) El contenido presupuestario para incrementar y disminuir los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.
- f) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.º 02 para el año 2024 de acuerdo al detalle propuesto por esa Junta de Administración, cuyo efecto neto corresponde a una disminución en el presupuesto institucional por la suma de ¢5.178,8 millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área

Víctor Marín Bermúdez
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

/AMC/mrp

Ce: Jorge García Calvo, Gerente General, JAPDEVA.
Danuria Parker Hodgson, Jefatura División Contable Financiera, JAPDEVA.
Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, MH.

G: 2024003550

NI: 19457, 19824, 20385, 20825, 21830, 21975, 22074, 22945.